



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas Antioquia, veintiocho de septiembre de dos mil veinte

REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	YURLEY ALEJANDRA ARIAS PULGARIN
DEMANDADOS	JUAN RAFAEL GALLEGGO GOMEZ
RADICADO	05129 31 03 001 2020 00044 00
AUTO No.	991

Se incorpora escrito allegado al correo electrónico institucional el 17 de septiembre de 2020, mediante el cual el apoderado judicial de la parte actora adjunta citación para diligencia de notificación personal realizada al demandado en el presente proceso. Sin embargo, la misma no será tomada en cuenta, toda vez que en el formato de notificación se vislumbra error en la dirección del despacho, siendo la dirección correcta Calle 131 sur # 49 - 30.

Aunado a lo anterior, se requiere a la parte demandante para que envíe copia completa del traslado, es decir, copia de la demanda con los anexos y del auto admisorio, aportando prueba de ello al proceso al proceso, los cuales deberán estar debidamente cotejados por la empresa de correos, con el fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 291 del C. G. del P., en concordancia con el Art. 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Ahora, como por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, la atención presencial se encuentra restringida, por lo tanto, no es posible efectuarse notificación personal en la sede física del juzgado, y la parte demandante manifiesta conocer el correo electrónico del sujeto a notificar, deberá gestionar la notificación personal vía correo electrónico, anexándole los insertos necesarios con los archivos pertinentes en PDF, advirtiéndole que se entenderá notificado una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual, deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas al demandado. (artículo 8, Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

En este orden, se dispone requerir a la parte interesada para que dentro del término judicial de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estados de este auto, realice las gestiones tendientes para cumplir con tal carga procesal, **so pena de dar aplicación al artículo 30 del C. P. L.**

NOTIFIQUESE,

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA

28-09-2020 – 2020-00044